

RV: MEMORIAL INCIDENTE TACHA DE FALSEDAD RDO 05001-40-03-014-2020-00516-00

Juzgado 14 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/10/2021 8:50

Para: Monica Maria Gonzalez Vasquez <mgonzalva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andres Felipe Corrales Guerra <acorralg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Luis Javier Franco <francodubar@une.net.co>

Enviado: lunes, 20 de septiembre de 2021 21:40

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <jcmpl14med@notificacionesrj.gov.co>

Cc: Juzgado 14 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL INCIDENTE TACHA DE FALSEDAD RDO 05001-40-03-014-2020-00516-00

Buenos días, 21 de septiembre de 2021.

Cordialmente

LUIS JAVIER FRANCO AGUDELO
ABOGADO

Barbosa, 21 de septiembre de 2021.

Doctor

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez Catorce Civil Municipal de Oralidad

Medellin

RADICADO:	05001-40-03-014-2020-00516-00
REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	FRANCY ELENA ESCOBAR RESTREPO
DEMANDADO:	FRANCISCO JOSE JARAMILLO AGUDELO
ASUNTO:	INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD DE LETRA DE CAMBIO

LUIS JAVIER FRANCO AGUDELO, mayor de edad, Abogado Titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.324.263 y Tarjeta Profesional No. 246699 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **FRANCISCO JOSÉ JARAMILLO AGUDELO** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.503.302 de Copacabana Antioquia, domiciliado y Residente en Don Matias; por medio del presente escrito dentro de los términos de contestación de la demanda, me permito presentar el incidente de tachar de falsedad de la letra de cambio presentada como prueba de la obligación por la demandante en el folio 15 de 15 del escrito de la demanda y exhibida en audiencia del 6 de septiembre de 2021 por valor de \$ 78.880.000 en los términos de los artículos 269, 271, 273 – 274, 243 – 244 del C.G.P.:

I. HECHOS

PRIMERO: Mediante demanda ejecutiva singular la señora **FRANCY ELENA ESCOBAR RESTREPO** a través de apoderada presento demanda ejecutiva singular de menor cuantía en contra del señor **FRANCISCO JOSÉ JARAMILLO AGUDELO** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.503.302 de Copacabana Antioquia.

SEGUNDO: En el hecho segundo de la demanda, en las pretensiones se señala el valor de la obligación por la letra de cambio de \$ 78.880.000 y en el folio 15 de la demanda se anexa la letra de cambio.

TERCERO: El 6 de septiembre de 2021, se realizó audiencia para la exhibición de la letra de cambio y se recibió la letra que queda en custodia del Despacho.

CUARTO: El título aportado y exhibido es falso, pues no es la firma de mi poderdante, tampoco es la letra escrita sobre el valor ni con la que se hizo la creación del título.

II. PRETENSIONES

1. Respetuosamente solicito con base a lo anterior, decretar la tacha de falsedad de la letra de cambio aportada por la demandante.
2. Consecuencialmente decretar la nulidad de la letra de cambio aportada por la demandante.
3. Proceder con la terminación anticipada del proceso, cancelar las medidas cautelares decretadas y proceder con el trámite establecido en el artículo 270 y subsiguientes del CGP.
4. Condenar a la demandante al pago del 20 % del monto de la obligación contenida en la letra de cambio de acuerdo al artículo 274 del GGP.
5. Condenar en costas a la parte demandante.

III. PRUEBAS PARA HACER VALER

1. Para ser tenidas en cuenta como pruebas documentales:
 - 1.1. Tres letras en las que aparece la firma del demandado en dos de ella como codeudor o fiador.

- 1.2. Las letras aportadas en el folio 15 de la demanda y en la audiencia de exhibición.
2. Peritaje, realizado por el perito grafólogo Auxiliar de la Justicia LUIS ALBERTO MORENO RINCON y cuyos hallazgos y conclusión son:

“Tras un estudio riguroso a los grafismos en cuestión – **signet y números de la cedula** - plasmados sobre la **LETRA DE CAMBIO**, se hallaron en estos, las cualidades inherentes a una imitación, las que develaron su carácter de espurias, que a continuación describiré, y además complementare con los correspondientes registros fotográficos que darán cuenta de lo afirmado.

- a. Presencia recurrente de **detenciones y subsiguientes empates**, los que son solo evidentes al microscopio y que las imágenes permitirán ver, específicamente su ubicación en el trazado, señaladas con flechas rojas. Situación que afecta tanto la firma como los dígitos. Los fenómenos aludidos (**paradas e inmediatos reenganches**) denotan la falta de continuidad durante la confección de estas grafías. Característica que generalmente pone al descubierto la calidad de remedo de un escrito. Otro detalle relevante, es el numero de golpes de pluma o momentos gráficos en los que se realiza una firma, letra o número, para el caso en comento, los golpes de pluma fueron numerosos, ello en consonancia con las múltiples detenciones y empate referidos.
- b. Marcada lentitud en el desplazamiento gramático, lo cual se debe precisamente a las reiteradas detenciones y retomas del movimiento generador o empates, dado que cada parada e inmediato retoma, representan de modo inexorable el levantamiento del implemento inscriptor, lo que redundo en la pérdida de tiempo, afectándose en modo negativo la eficiencia grafica.
- c. En el **aspecto presión – sub aspecto presión efectiva**, se aprecia en estos manuscritos un rayado de grueso calibre, lo que es evidente, esto se exterioriza también en la nutrida carga de tinta en el trazado, lo que también genera un claro contraste cromático del escrito con su entorno, en síntesis, estos detalles son el fruto de una presión fuerte por parte del artífice de estos grafismos, incluso al reverso del mismo se pueden palpar ductus o altorrelieves. Finalmente, los bordes del trazado se observan irregulares y sucios.
- d. Los puntos de ataque y de remate de los dibujos gráficos, difieren ostensiblemente con lo habituado y hallado en las muestras genuinas, tal como se señalará más adelante.”

“CONCLUSION

Luego de lo expuesto en modo detallado, amplio y debidamente ilustrado, se infiere:

Que los grafismos – **signet y dígitos de la cedula** – plasmados sobre la **LETRA DE CAMBIO**, a titulo del **deudor o aceptante**, no le es atribuible al señor **Francisco José Jaramillo Agudelo, portador de la cedula de ciudadanía No. 15 505 302 de Copacabana**, respondiendo tales manuscritos a una imitación del habito manuscritural del precitado.

Tal aseveración tiene sustento en las ostensibles disimilitudes tanto de forma como de fondo, halladas durante el cotejo de uno y otros grafismos (**dubitado – indubitado**), en el que la muestra problema como lo señale comporta las características típicas de un remedo.”

3. Testimonio del perito: De ser procesalmente procedente de conformidad con el CGP se escuche en audiencia al perito LUIS ALBERTO MORENO RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.588.767 de Bello, Perito Grafólogo – Auxiliar de la Justicia. Tecnólogo en investigación Judicial – Tecnológico de Antioquia Teléfonos 331 25 84, 312 272 67 43 y 315 744 69 63, localizable en la Calle 40 G sur No. 25 05 Apto 201 Municipio de Envigado – Antioquia y e – mail: lupamic@hotmail.com. Quien sustentará su informe pericial de acuerdo al artículo 226 del Código General del Proceso.
4. INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito respetuosamente interrogatorio de parte en la fecha que señale el Despacho a la demandante.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Escrito de incidente. Consta de 5 folios (1 al 5).
2. Copia Letra. Consta de 1 folio (6).
3. Copia Portada y letra de la audiencia en exhibición. Consta de 3 folios (7 al 9)
4. Original Informe de perito. Consta de 34 folios (10 al 44)

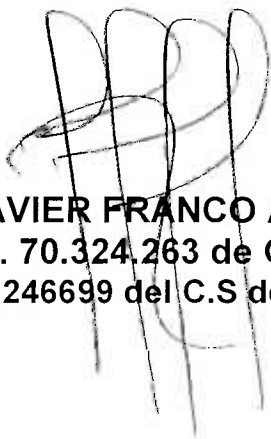
Juramento: Bajo la gravedad de juramento me permito manifestar que los documentos que se relacionan como pruebas anexas los tengo bajo mi poder. Los que se relacionan como originales o copias auténticas los tengo bajo mi poder. Lo anterior en los términos del artículo 245 del C.G. P.

De ser preciso se entregará el original del informe pericial, en el momento que el Despacho lo decida.

V. NOTIFICACIONES

1. Demandado: Don Matias Antioquia, Carrera 29 AA No. 25-02 Interior 103 teléfono 3152864915 y correo electrónico franciscoj1035@gmail.com
2. Apoderado: Se recibirá notificaciones en estados electrónicos Decreto 806 de 2020, Barbosa Calle 15 No. 15-55 Apto 201, en la Carrera 13 No. 14-14, teléfonos 3888244 y 3104972662 dirección electrónica francodubar@une.net.co. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que esta dirección electrónica corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez respetuosamente,



LUIS JAVIER FRANCO AGUDELO
C.C. No. 70.324.263 de Girardota
T.P. No. 246699 del C.S de la Judicatura

2014
6

No. **LETRA DE CAMBIO**
(SIN PROTESTO) Por. \$ **2000 000**

SEÑOR

EL DIA DE DEL 201 SE SERVIRÁ Pagar SOLIDARIAMENTE

EN A L/

EXACTOS

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES POR RETARDO A % MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE A RENUNCIAR A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO A LOS AVISOS DE RECHAZO.

Ciudad fecha del dos mil Su S.S. **15505302**

Vertical stamp: ACEPTADO 1035222530103

No. **LETRA DE CAMBIO**
(SIN PROTESTO) Por. \$ **500 000**

SEÑOR

EL DIA DE DEL 201 SE SERVIRÁ Pagar SOLIDARIAMENTE

EN A L/

EXACTOS

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES POR RETARDO A % MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE A RENUNCIAR A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO A LOS AVISOS DE RECHAZO.

Ciudad fecha del dos mil Su S.S. **15505302**

Vertical stamp: ACEPTADO 1035222530103

FRAN 1.

No. **Letra de Cambio**
(Sin Protesto) Por \$ **600 000**

Señor

El día de del año se servirá pagar solidariamente

en a la orden de

Exacto

Pesos moneda legal, mas intereses por retardo a 5% mensual todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo.

2014 30 abril Del año **2014**

Ciudad Fecha Sus S.S.

Vertical stamp: 1035222530103

No. [Redacted]		Letra de Cambio (Sin Protesto)		Por \$ 48'880.000	
Señor Francisco Jose Jaramillo agudelo					
El día 1 de marzo del año 2020 se servió usted pagar solidariamente					
en Medellin a la orden de Francisco Agudelo					
Quinto Setenta y ocho millones ochocientos ochenta mil Pesos ML					
Pesos moneda legal, mas intereses por retardo a TMLB 96 mensual todos los partes de esta letra quedan obligados solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo.					
Intereses Corrientes 3%					
Medellin 109		Del año 2018		Su SS. Francisco Agudelo	
Ciudad		Fecha		39201805	

8

DOCUMENTO BASE DE EJECUCION RECEPCIONADO

DOCUMENTO: LEI2A

FOLIOS: 2

RADICADO: 2020-00516

FECHA DE RECEPCION: 06 SEP 2021

ENTREGADO POR: MARTHA ISABEL PEREZ
C.C. 43.821.542,

CELULAR: 312-8364763

CORREO ELECTRONICO: isabogadu@hotmail.es,

CALIDAD: APODERADO

RECEPCIONADO POR: MCF

6 de septiembre de 2021

SEÑOR:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL
Medellín- Antioquia
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FRANCY ELENA ESCOBAR RESTREPO
Demandado: FRANCISCO JOSE JARAMILLO AGUDELO
RADICADO: 05001400301420200051600

Asunto: entrega física de título valor

MARTHA ISABEL PEREZ VILLA, persona mayor de edad, identificada con la c.c 43821542, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P 188057, obrando en calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia de manera atenta arrimo al despacho **EL ORIGINAL DEL TITULO VALOR**, objeto de este proceso, el cual me fue solicitado el día 3 de septiembre de 2021 vía telefónica.

Anexo:

Folios 1 en original

Agradezco su atención


MARTHA ISABEL PEREZ VILLA
C.C. 43821542
T.P 188057

Letra de Cambio (Sin Protesto)

No.

Por \$ 78'880.000

Señor Francisco Jose Jaramillo agudelo

El día 1 de Marzo del año 20/20

se servirá usted pagar solidariamente

en Medellín a la orden de Francy E. Escobar

Por Pesos ML

1 Pesos ML

Pesos moneda legal, mas intereses por retardo a TMLB % mensual todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo. intereses corriente 2%

Sus S.S.

Francy E. Escobar

Medellin 109 Del año 2018

Ciudad

Fecha

39207805

Envigado, septiembre 20 de 2021

Señores
FRANCISCO JOSÉ JARAMILLO AGUDELO Y
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín.

INFORME PERICIAL GRAFOTÉCNICO

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DEL MATERIAL DOCUMENTAL SOMETIDO A EXAMEN

Soporte Cuestionado: el cual se halla incorporado en el expediente físico del proceso **Ejecutivo Singular**, que cursa en el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, bajo el radicado **No: 05001400301420200051600**, cuyas partes en litigio son, demandante: **Francy Elena Escobar Restrepo** y demandado: **Francisco José Jaramillo Agudelo**, documento que responde a:

- Original – **LETRA DE CAMBIO** – girada por valor de **\$ 78.880.000 (setenta y ocho millones ochocientos ochenta mil pesos M- L)**, Nombre del deudor o aceptante: **Francisco José Jaramillo agudelo**, Nombre del acreedor: **Francy E Escobar**, Ciudad y fecha de creación de la obligación: **Medellín, 1 09 2018**, Fecha de vencimiento de la deuda: **1 marzo 20/20 Medellín**, tasa de interés corriente **2%**.

Muestreo Quirografico Indubitado: de origen cierto y autenticidad no discutida atribuible al señor **Francisco José Jaramillo Agudelo**, titular de la cedula de ciudadanía **No. 15 505 302 expedida en Copacabana**, material gráfico constituido por firmas, dígitos de su cedula y escritos diversos, plasmados en 5 folios, recaudado durante ejercicio de toma de graffías, dirigido por el suscrito, que tuvo lugar el pasado **13** de septiembre, en este, el muestradante siguiendo las instrucciones impartidas, manuscibió en las siguientes condiciones: **uso como instrumento escritural bolígrafos, y soportes hojas de block blanco y con líneas, tamaño oficio y carta, adopto las posturas corporales de pie y sentado, asimismo uso ambos órganos escritores (mano derecha e izquierda) pudiendo evidenciar que es su diestra la habituada para este acto.** Este muestreo fue autenticado ante notaria, ello mediante diligencia de **RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO – Autenticación Biométrica Decreto – Ley 019 de 2012.** Asimismo, se incluyeron otros documentos contentivos de firmas del señor **Jaramillo Agudelo**, como escrituras públicas, etcétera, los que serán anexados al presente informe.

OBJETO DE LA EXPERTICIA

A solicitud expresa del señor **Francisco José Jaramillo Agudelo**, se pide al suscrito, determinar si los escritos manuales – **signatura y números de la cedula** - que obran en el titulo valor dubitado - **LETRA DE CAMBIO - en calidad del aceptante o deudor**, corresponden o no al desenvolvimiento caligráfico del precitado, ello previo análisis y confrontación con el muestreo manuscritural genuino anteriormente descrito.

INSTRUMENTAL EMPLEADO EN EL ESTUDIO

- Microscopio estéreo (marca Wild M8)
- Microscopios simples de diferente diámetro y dioptría (5x, 8x, 10x y 20X MARCA WALTEX).
- Cámara fotográfica - Samsung Smart Camera ST200F – 16.2MP Y 10X.
- Luz Episcopica.
- transportador redondo 360º

Instrumentos que se encuentran en excelentes condiciones.

FUNDAMENTO TECNICO Y CIENTIFICO DEL DICTAMEN GRAFOTÉCNICO

Se fundamenta en el acto reflejo que deja la escritura automatizada, en donde los movimientos hechos por el elemento escritor son involuntarios y producto de órdenes directas del cerebro de cada individuo. Ningún amanuense puede incorporar a su grafismo características particulares idénticas a las de otro; esto es, que, al realizar un estudio técnico de un escrito, solo podrá ser similar a sí mismo y no a otros.

El estudio grafológico se basa en el análisis sistemático, pormenorizado, crítico y valorativo de las características morfológicas y dinámicas del gesto gráfico.

MÉTODO O TÉCNICA DE ANALISIS

El método acogido es el signaletico o señaletico, el cual comprende el análisis grafico desde los puntos de vista grafonómico, grafométrico y que tiene en cuenta las características de forma de las escrituras. La metodología señalética tiene la virtud de haber establecido en forma lógica y sistemática los pasos a seguir en el estudio, suministrando una jerarquía de indiscutible utilidad al experto. Cuatro son las etapas a distinguir en este método así.

1. Observación sistemática del manuscrito, primero en sus aspectos generales y luego en sus detalles particulares.
2. Indicación y Señalamiento de los caracteres distintivos, que va de lo general a lo particular, señalando los aspectos y subaspectos gráficos, describiéndolos en sus características más sobresalientes.
3. Confrontación o cotejo: en esta etapa se buscan las divergencias o concurrencias existentes entre los grafismos cuestionados y los incuestionados.
4. Formulación del correspondiente juicio de uniprocedencia o improcedencia, equivalente a la conclusión final, a la cual se llega como resultado de la valoración de los hallazgos.

HALLAZGOS Y/O RESULTADOS

Estimo pertinente hacer mención de las gestiones realizadas por el suscrito para llevar a buen término la labor encomendada, asimismo, agregar otros detalles en relación con el material quirografico examinado (**cuestionado Versus indubitado**), previamente reseñado:

La revisión del documento impugnado – **LETRA DE CAMBIO** –, fue realizada sobre el correspondiente formato original, el cual como lo reseñe en su descripción, reposa en el expediente físico, con **radicado 2020 – 0516, que está bajo el conocimiento del JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**. La tarea ejercida por el suscrito fue supervisada por uno de los funcionarios de ese despacho, diligencia a la que acudió también el demandado – **Francisco José Jaramillo Agudelo** –, llevada a cabo el pasado 13 de septiembre del año en curso, es de anotar, que los exámenes a los que se sometió el soporte tema de discusión, fueron netamente de índole físico, consistentes en una observación directa e indirecta, apoyada del equipo óptico disponible y necesario para el análisis requerido, igualmente, se confrontaron las grafías en duda con las muestras incuestionadas, y se tomaron múltiples fotografías que servirán para ilustrar el informe en lo respectivo.

El título valor **LETRA DE CAMBIO** responde a un soporte prediseñado o preimpreso de fácil adquisición en el mercado, este se halla en buenas condiciones – no presenta manchas, mutilación, quiebres o pliegues, decoloración del papel o en sus textos mecánicos y manuales – en este tipo de documentos aparecen una serie de espacios los cuales son llenados o diligenciados con la información pertinente, lo cual se efectuó de manera manual, mediante el uso de bolígrafo. En esos espacios en su orden aparecen los siguientes textos: **78`880.000 – Francisco José Jaramillo agudelo – 1 marzo 20 /20 – Medellín – Francy E escobar – Setenta y ocho millones ochocientos ochenta mil pesos M C – TMLB – interés corriente 2 % - Medellín 1 09 2018** – igualmente se observa en su último tercio, sobre la línea vertical amarilla, una firma ininteligible y enfrente los dígitos de la cedula **15 505 302**, estos presuntamente atribuibles al deudor y en el extremo inferior – derecho del documento, se aprecia una firma legible y dígitos de la cedula que rezan textualmente - **Francy E Escobar 39 207 805**. Todos los manuscritos citados fueron trazados con bolígrafo.

El reverso de este soporte se halla en blanco.

Con respecto a las piezas manuscriturales genuinas, estas cumplen a cabalidad con los requisitos que de el se exigen, a saber: **originalidad, abundancia, similaridad, espontaneidad, variedad y coetaneidad.**

Durante un proceso normal de visado, a primera y simple vista se percibieron relativas similitudes en el aspecto formal de uno y otro muestreo (**cuestionado - indubitado**), pero al realizarse un examen comparativo de fondo a los ingredientes intrínsecos de estas grafías, se lograron detectar en la muestra problema – **signatura y dígitos** – un cumulo de divergencias, las que me permiten afirmar d manera inequívoca, que estos grafismos son el resultado de una **suplantación compleja, en la cual la atribución de autoría va acompañada de imitación de las características graficas de la persona a quien se le imputa el documento.**

Uno y otro muestreo (**dubitado - genuino**) fue objeto de un análisis y confrontación minuciosa en cada uno de los elementos que intervienen en el acto manuscritural, a saber “**Movimientos esenciales o constitutivos y elementos estructurales del grafismo, aspectos y subaspectos gráficos y signos Idioticos o particulares de ejecución**” los que conforman un estudio grafonómico, que es el punto de partida de toda investigación científica de una escritura; el que obviamente fue apoyado con el equipo óptico disponible.

Tras un estudio riguroso a los grafismos en cuestión – **signet y números de la cedula** - plasmados sobre la **LETRA DE CAMBIO**, se hallaron en estos, las cualidades inherentes a una imitación, las que develaron su carácter de espurias, que a continuación describiré, y además complementare con los correspondientes registros fotográficos que darán cuenta de lo afirmado.

- a. Presencia recurrente de **detenciones y subsiguientes empates**, los que son solo evidentes al microscopio y que las imágenes permitirán ver, específicamente su ubicación en el trazado, señaladas con flechas rojas. Situación que afecta tanto la firma como los dígitos. Los fenómenos aludidos (**paradas e inmediatos reenganches**) denotan la falta de continuidad durante la confección de estas grafías. Característica que generalmente pone al descubierto la calidad de remedo de un escrito. Otro detalle relevante, es el numero de golpes de pluma o momentos gráficos en los que se realiza una firma, letra o número, para el caso en comento, los golpes de pluma fueron numerosos, ello en consonancia con las múltiples detenciones y empate referidos.
- b. Marcada lentitud en el desplazamiento gramático, lo cual se debe precisamente a las reiteradas detenciones y retomas del movimiento generador o empates, dado que cada parada e inmediato retoma, representan de modo inexorable el levantamiento del implemento inscriptor, lo que redundo en la pérdida de tiempo, afectándose en modo negativo la eficiencia grafica.
- c. En el **aspecto presión – sub aspecto presión efectiva**, se aprecia en estos manuscritos un rayado de grueso calibre, lo que es evidente, esto se exterioriza también en la nutrida carga de tinta en el trazado, lo que también genera un claro contraste cromático del escrito con su entorno, en síntesis, estos detalles son el fruto de una presión fuerte por parte del artífice de estos grafismos, incluso al reverso del mismo se pueden palpar ductus o altorrelieves. Finalmente, los bordes del trazado se observan irregulares y sucios.
- d. Los puntos de ataque y de remate de los dibujos gráficos, difieren ostensiblemente con lo habituado y hallado en las muestras genuinas, tal como se señalará más adelante.

Ver registros fotográficos Anexo No. 1.

A continuación, realizare una descripción pormenorizada de las cualidades que distinguen el gesto grafico o desenvolvimiento grafoescritural del señor Francisco José Jaramillo Agudelo, y de forma paralela, indicare las disimilitudes con respecto a la muestra en litis.

El tipo de ejecución acogido por este amanuense para signar, es el ininteligible, con un dibujo en el que predominan las figuras y gramas curvos. Un ingrediente de suma importancia en el proceso de identificación de manuscritos y por ende determinación de su autoría, es el aspecto **Kinetico o dinámico** del escrito, detalle al que el imitador poca o ninguna importancia le confiere. Fue así como

durante el ejercicio de toma de grafías, dirigida por este servidor, pude observar la manera como el señor **Jaramillo Agudelo** construye y le da forma a sus firmas y dígitos. Para el caso puntual de sus firmas, él las ejecuta en solo dos golpes de pluma o momentos gráficos, así:

Segmento o Momento 1: corresponde al signo o figura inicial, la que se asemeja a un número “1” de gran extensión, el cual esta compuesto por dos gramas, el primero, que es el de menor extensión, es producto de un movimiento de extensión (**proyectado en el plano gráfico de abajo hacia arriba**) para luego continuar con el grama mas prolongado, el cual es fruto de un movimiento de flexión, (**proyectado de arriba hacia abajo**), el primero es también conocido como un trazo fino o perfil y el segundo como pleno. En el punto de intersección entre uno y otro grama, generalmente se da la formación de un bucle alargado de ligera dilatación, es de indicar, que la ejecución de este signo, se da en un único golpe de pluma, es decir no hay levantamiento del útil durante su recorrido. Lo que no acaeció con mismo dibujo dubitado, el cual fue realizado en dos momentos gráficos o movimientos independientes.

Segmento o Momento 2: la figura que acompaña al citado “1” fue igualmente trazado en un solo golpe de pluma, este comienza con la ejecución de unas pocas figuras denominadas guirnalda o festones, luego aparece un hampa con un bucle medianamente dilatado, para culminar con un dibujo redondeado, formaciones en los que se conjugan todos los movimientos gráficos posibles, así: **de aducción, abducción, flexión y extensión**, en otras palabras, gramas proyectados de izquierda a derecha y viceversa, de abajo hacia arriba y viceversa. Esta condición igualmente difiere en el mismo segmento de la muestra en cuestión, en el cual las paradas y sucesivos empates se dan de manera repetitiva.

La velocidad de desplazamiento en estas firmas es rápida, ello en razón a la continuidad con la cual su hacedor elabora cada segmento, lo que no se puede decir de su par en cuestión, cuya velocidad de producción es lenta, por las razones esgrimidas en su momento.

En el **aspecto presión – sub aspecto presión efectiva**, el cual tiene como objetivo el examen de la fuerza aplicada con la punta del útil sobre el papel, por parte del amanuense, en estas grafías se advierte una presión mediana, la cual genera al reverso del escrito un sutil ductus o hendidura. El calibre de sus trazos es igualmente mediano, con bordes perigramáticos limpios y muy bien delimitados, sus gramas tienen una carga de tinta mesurado. Todo esto aplica también para los dígitos. Lo antes descrito difiere con lo hallado en las grafías dubitadas, tal como lo indique en el literal c de su descripción.

La versión axial o inclinación de estas firmas es medianamente dextroversa, la misma que su par dubitado, pero con un ligero menor grado o sesgo hacia la derecha del plano gráfico.

Como Idiogramas o signos particulares de ejecución, los que toda escritura contiene en mayor o menor número y de los cuales no sabe prescindir el que escribe; los que a su vez el experto está obligado a examinar no solo desde el punto de vista formal sino también en su frecuencia, variaciones y dinámica gráfica. A estos signos se les otorga un altísimo valor identificativo, ya que son algo así como la impronta de la propia individualidad. Idiogramas que registran el total del material gráfico incuestionado examinado, y que la muestra problema no exhibe o difiere con lo hallado en sus pares genuinos, entre los que resalto:

1. véase en las firmas genuinas la ubicación de la figura circular de mediana dilatación, localizada exactamente hacia el extremo anterior del escrito, la cual envuelve o cubre una pequeña parte de este, en tanto el mismo dibujo en la cuestionada se halla distante o separada del resto del manuscrito y adopta una forma no redondeada sino ovalar con una muy reducida expansión.
2. Las firmas incuestionadas exhiben un hampa con un bucle de mediana abertura o dilatación, mientras la dubitada se halla notoriamente ampulosa o hinchada.

Ver registros fotográficos Anexo No. 2.

Respecto a los dígitos de la cedula – **15 505 302** - se encontró lo siguiente: En primer lugar, vale señalar que cada unidad numérica genuina, responde en su confección a un único momento gráfico o golpe de pluma. Lo que contrasta en los dubitados, cuya construcción se da en por lo menos dos momentos.

3. Nótese en los dígitos "5" cuestionados, la presencia de ganchos en su punto de remate, los que además, en su parte final son lábiles, detalles que no registran sus pares genuinos, siendo esta la constante, la ausencia de rasgo alguno, o también denominado final abrupto.
4. El dígito "1" dubitado, presenta un arpón que tiene su punto de origen hacia su último tercio, muy por encima de su tangente basal, mientras en los genuinos o no hay registro de rasgo alguno, o aquellos que lo tienen, adoptan la forma de un arpon diminuto que surge de la base del trazo magistral.
5. Los dígitos "0" cuestionados son completamente disimiles en su forma con relacion a los genuinos. El "0" inicial dubitado exhibe una pequeña formación triangular sobre su arco superior, y el segundo adopta una forma cuasi ovalar.
6. El número "3" dubitado, es absolutamente dispar con sus pares genuinos, Es en su primer segmento, el superior, tiene una forma de corazón, y el inferior tiene forma rectangular, con lados rectos, mientras los incuestionados son en ambos segmentos curvilíneos.

Ver registros fotográficos Anexo No. 3

BIBLIOGRAFIA

- FALSEDAD DOCUMENTAL Y LABORATORIO FORENSE – Luis Gonzalo Velásquez Posada – señal Editora – primera edición 2004.
- EL DICTAMEN GRAFOTECNICO - Luis Gonzalo Velásquez Posada – señal editora - Segunda edición Medellín, 1994.
- GRAFOCRITICA – EL DOCUMENTO LA ESCRITURA Y SU PROYECCIÓN FORENSE – Félix del Val Latierro – editorial tecnos s.a. Madrid 1963.

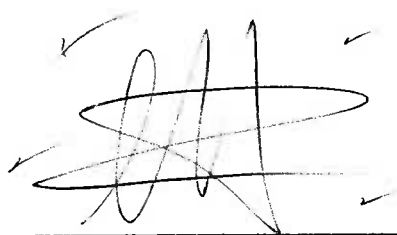
CONCLUSION

Luego de lo expuesto en modo detallado, amplio y debidamente ilustrado, se infiere:

Que los grafismos – **signet y dígitos de la cedula** – plasmados sobre la **LETRA DE CAMBIO**, a titulo del **deudor o aceptante**, no le es atribuible al señor **Francisco José Jaramillo Agudelo, portador de la cedula de ciudadanía No. 15 505 302 de Copacabana**, respondiendo tales manuscritos a una imitación del habito manuscritural del precitado.

Tal aseveración tiene sustento en las ostensibles disimilitudes tanto de forma como de fondo, halladas durante el cotejo de uno y otros grafismos (**dubitado – indubitado**), en el que la muestra problema como lo señale comporta las características típicas de un remedo.

Atentamente,



LUIS ALBERTO MORENO RINCON

CC. 98.588.767 de Bello.

Perito Grafólogo – Auxiliar de la Justicia.

Tecnólogo en investigación Judicial – Tecnológico de Antioquia

Tel: 331 25 84 Cel.: 312 272 67 43 y 315 744 69 63

Dirección: Calle 40 G sur No. 25 05 Apto 201 Municipio de Envigado – Antioquia

e – mail: lupamic@hotmail.com.

LETRA DE CAMBIO CUESTIONADA

Anexo No. 1

Letra de Cambio
(Sin Protesto)

No. [redacted] Por \$ 78 880 000

Señor Francisco Jose Joramillo Agudelo

El día 1 de Marzo del año 2020 se servirá usted pagar solidariamente

en Medellin a la orden de Francisco E. Escobar

Setenta y ocho millones ochocientos ochenta mil Pesos MC

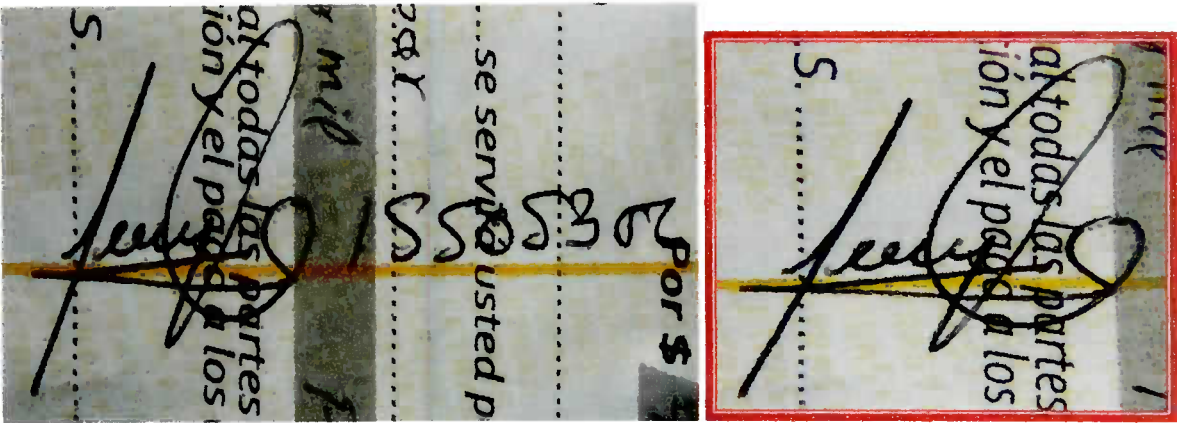
Pesos moneda legal, mas intereses por retardo a T.M.B. 1% mensual todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago de los avisos de rechazo.

Interés Corriente 3%

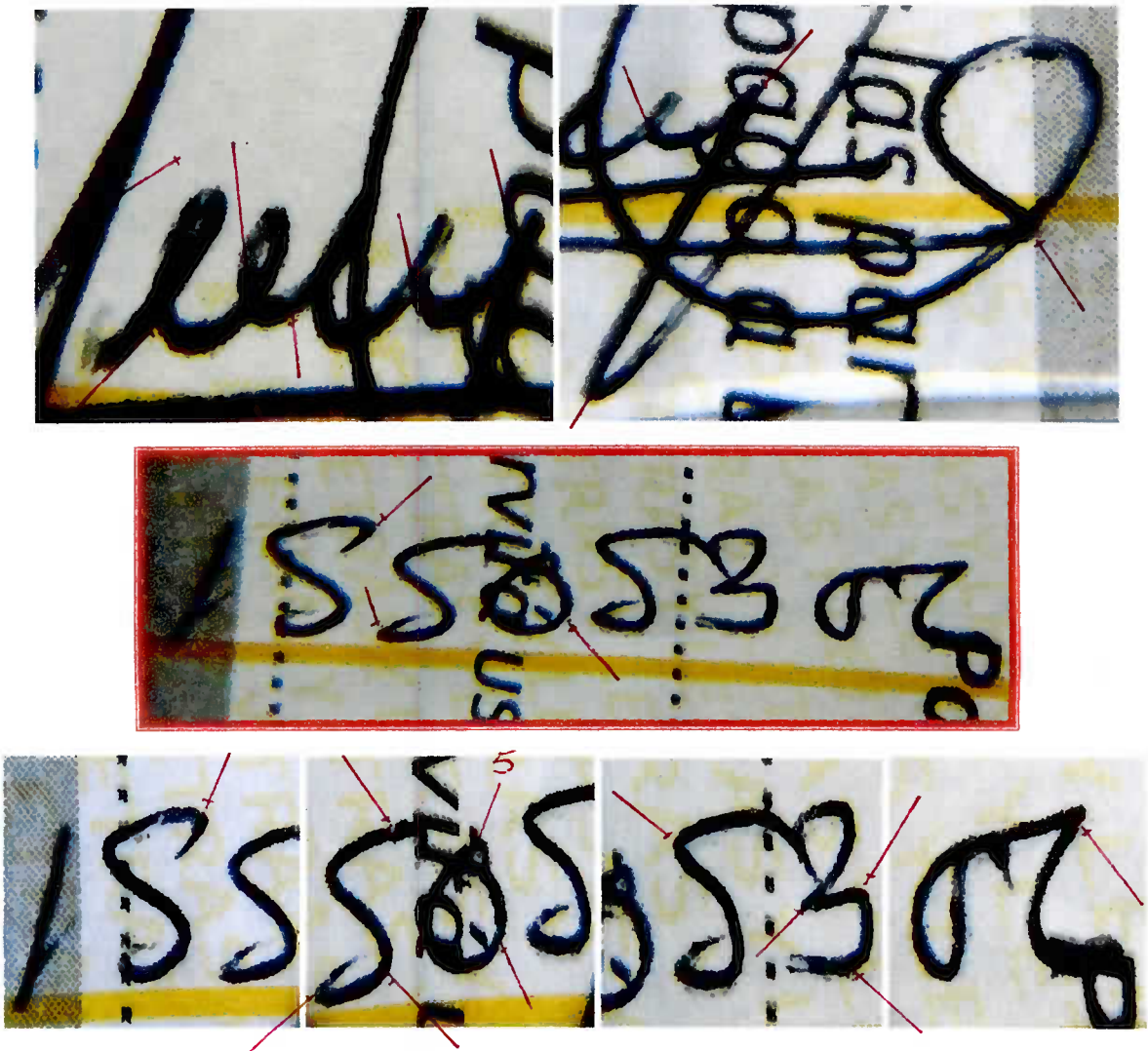
Sus S.S. [Signature] Francisco E. Escobar
39201801

Medellin 109 Del año 2018
Ciudad Fecha

GRAFISMOS DUBITADOS - ACEPTANTE

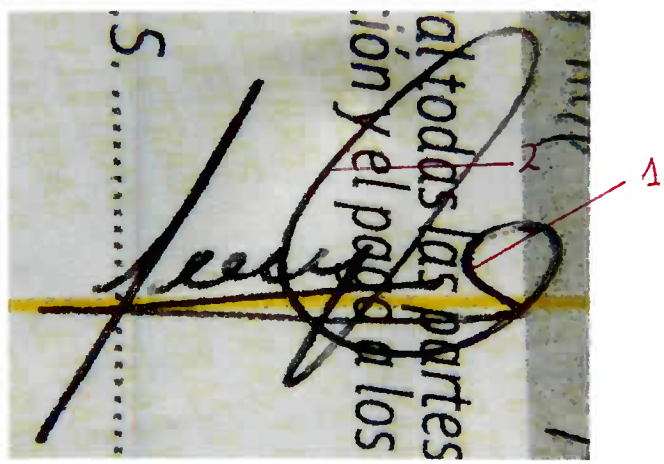


AMPLIACIONES PARCIALES – FIRMA Y SIGNOS NUMERICOS

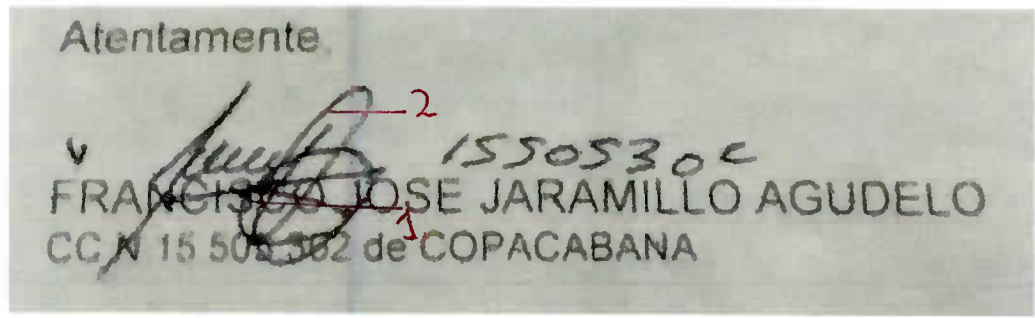
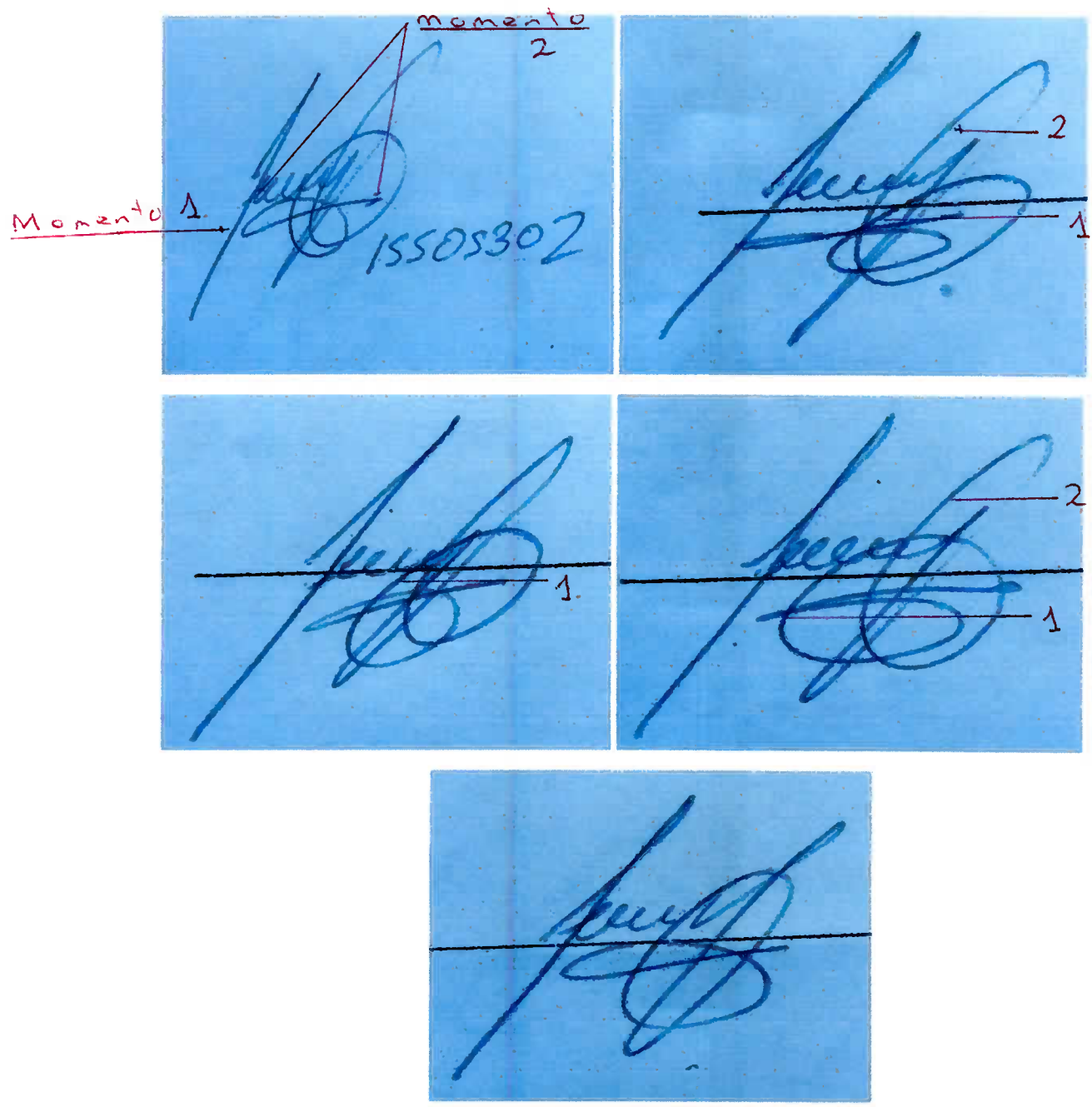


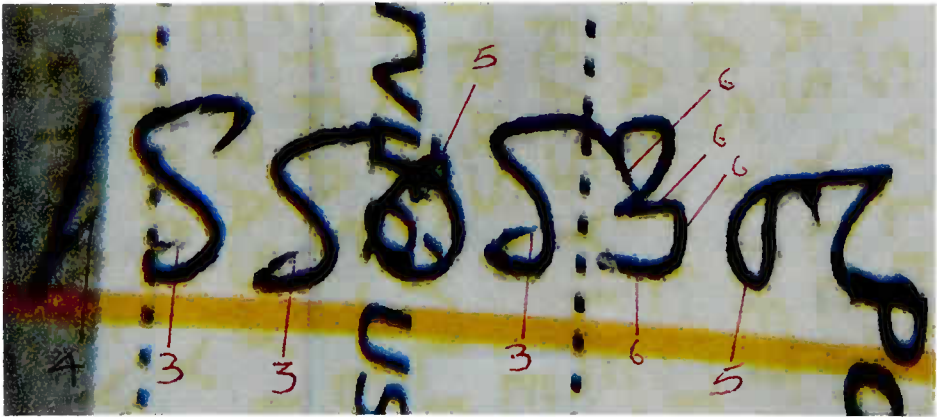
SIGNATURA DUBITADA

Anexo No. 2

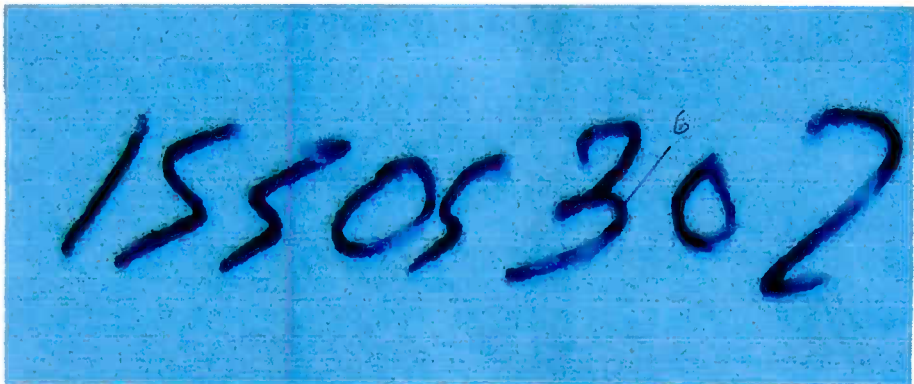
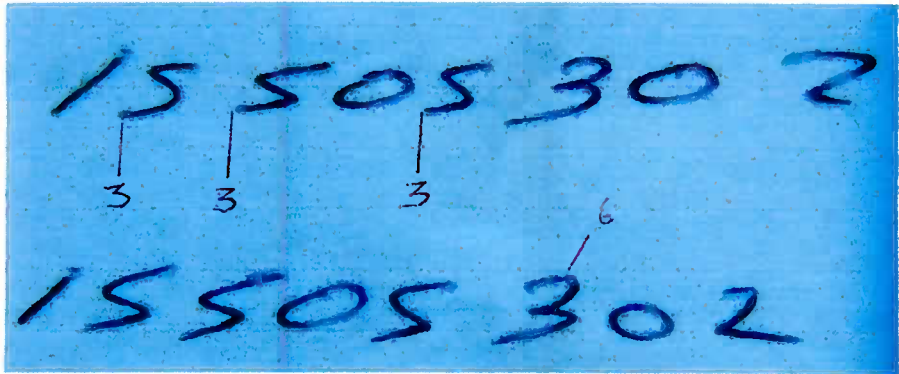
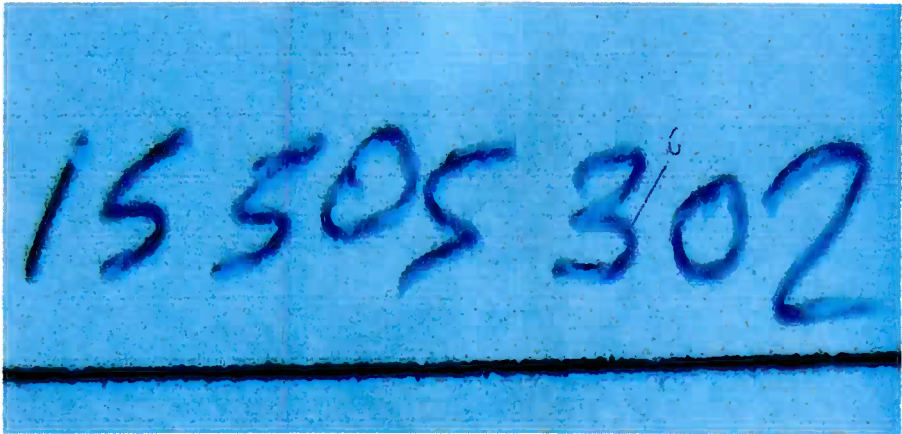
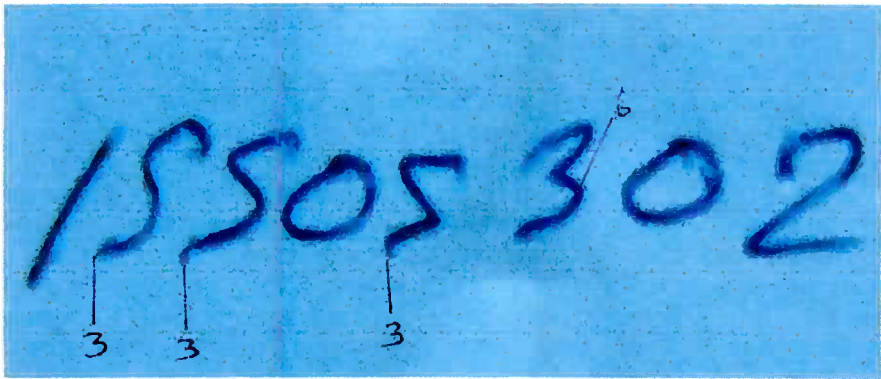


FIRMAS GENUINAS – FRANCISCO JOSE JARAMILLO AGUDELO C.C 15 505 302





NUMEROS GENUINOS – FRANCISCO JOSE JARAMILLO AGUDELO C.C 15 505 302



Me permito anexar la siguiente información, tendiente a demostrar mi idoneidad como Perito Grafólogo, y asimismo dar cumplimiento con los requisitos que el Código General del Proceso exige para la presentación de pruebas periciales, en su artículo 226.

Relaciono y aporto los respectivos soportes (fotocopias) de la documentación así:

- Fotocopia - Diploma - Tecnólogo en Investigación Judicial, egresado del Tecnológico de Antioquia. Primer semestre del año 2000.
- Fotocopia – PLAN DE ESTUDIOS - véase en el quinto nivel la inclusión de las áreas de Técnicas de Grafología, Documentología y Dactiloscopia, y en el mismo soporte anexo el INFORME DE CALIFICACIONES con la nota obtenida en el área en comento.
- Fotocopia – CERTIFICACION Y EVALUACION DE LA PRACTICA FORENSE II – efectuada en las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – Regional Noroccidente - Medellín – Laboratorio de Documentología Forense.
- Fotocopia – Certificación Juzgado Primero Civil Municipal de Bello, Antioquia – expedido a los 17 días del mes de octubre de 2002.
- Fotocopia – LICENCIAS (3) PARA EJERCER EL CARGO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA como Perito Grafólogo - expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa - Oficina Judicial - Medellín. desde el año 2003 hasta el último que se expidieron, función que he venido ejerciendo de modo ininterrumpido durante 17 años, teniendo como fecha de inicio el año 2002.
- Fotocopia – Evaluación Auxiliares de la Justicia - Juzgado Segundo Laboral del Circuito – Itagüí.
- Fotocopias – Certificación como Auxiliar de la justicia, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa – Medellín, Antioquia. Expedidos en Medellín 11 de abril de 2014 y 9 de agosto de 2018 respectivamente.

Aporto un listado de 43 procesos en los cuales he sido designado como Auxiliar de la Justicia en el cargo de Perito Grafólogo - ello en los últimos seis años, indicando de modo preciso el despacho judiciales, el radicado del proceso, señalando también las partes en litigio. Información que podrá ser verificada, si así se requiere.

Manifiesto también lo siguiente:

No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

No me encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son las mismas que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias.

Atentamente



LUIS ALBERTO MORENO RINCON

CC. 98.588.767 de Bello.

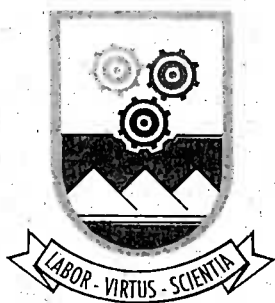
Perito Grafólogo – Auxiliar de la Justicia.

Tecnólogo en investigación Judicial – Tecnológico de Antioquia

Tel: 331 25 84 Cel.: 312 272 67 43 y 315 744 69 63

Dirección: Calle 40 G sur No. 25 05 Apto 201 Municipio de Envigado – Antioquia

e – mail: lupamic@hotmail.com.



TECNOLOGICO
DE ANTIOQUIA

*Creado por Decreto Ordenanza número 00262 de 1979 del Gobierno Departamental.
Reformado como Institución de Educación Superior por la Ordenanza 48 de 1979*

Confiere el título de
Tecnólogo en Investigación Judicial

A

Luis Alberto Moreno Rincón

C.C. No. 98.588.767 Expedida en Bello

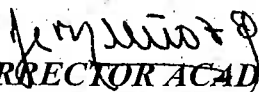
*Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos,
en testimonio de ello otorga el presente*

Diploma

Expedido en la ciudad de Medellín, República de Colombia, el 28 de JULIO de 2000

Registrado en el libro No. 2 Folio No. 0011


RECTOR


VICERECTOR ACADÉMICO


SECRETARIA GENERAL

PLAN DE ESTUDIOS

NIVEL I

- Constitución Política
- Ciencias Básicas
- Morfología
- Desarrollo de Habilidades Comunicativas
- Antropología Forense
- Desarrollo del Pensamiento

NIVEL II

- Principios de Derecho
- Medicina Forense
- Biología Forense
- Investigación I
- Fotografía y Téc.
- Audiovisuales I
- Estadística
- Psicología

NIVEL III

- Derecho penal
- Investigación II
- Química Forense
- Fotog. y Téc. Audiov. II
- Administración
- Investigaciones Económicas

NIVEL IV

- Procedimiento Penal
- Criminología
- Investigación Judicial I
- Toxicología Forense
- Técnicas de Armas,
- Instrumentación y
- Balística
- Informática

NIVEL V

- Pruebas
- Investigación Judicial II
- Técnicas de Grafología,
- Grafotécnica y
- Dactiloscopia
- Psiquiatría Forense
- Práctica Forense I

NIVEL VI

- Investigación Judicial III
- Práctica Forense II
- Seminario de Actualización

**ADMISIONES Y REGISTRO
INFORME DE CALIFICACIONES**

PROGRAMA TEC. INVESTIGAC JUDICIAL		CREAD MEDELLIN		ANO 1999	SEMA 2	NIVEL 05		
APELLIDOS Y NOMBRE MORENO RINCON LUIS ALBERTO			DOCUMENTO DE IDENTIDAD 98588767	CARNET 98588767				
CODIGO	GRUPO	ASIGNATURA	I.H.S.	CREDITOS	M	DEF.	CREDITO X DEF.	OBS.
2001320	03	PSIQUIATRIA FORENSE	2	02	1	3.7	7.4	AA
2001962	03	INVESTIGACION JUDICIAL II	4	04	1	3.9	15.6	AA
2002001	03	PRACTICA FORENSE I	8	03	1	4.1	12.3	AA
2002004	03	TEC. GRAFOL, GRAFOT Y DACT	6	05	1	4.7	23.5	AA
2002005	03	PRUEBAS	4	04	1	4.9	19.6	AA
		CERRADO						
PROMEDIO 4.36			TOTALES		18		78.4	
SITUACION ACADEMICA NORMAL								

*OBSERVACIONES: A.A ASIGNATURA APROBADA C.V: CURSO VACACIONES A.C: ASIGNATURA CANCELADA R.P: ASIGNATURA REPROBADA



TECNOLOGICO
DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE INVESTIGACION JUDICIAL
EVALUACION
PRACTICA FORENSE II

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

LUIS ALBERTO MORENO RINCON

CARNE: 98.588.767

NOMBRE DE LA INSTITUCION
DONDE SE REALIZO LA PRACTICA:

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL

TÉL. 4418881

1. Asiste oportunamente a las practicas.
2. Participa activamente de las mismas.
3. Presenta una actitud ética frente al manejo de la información que recibe en la práctica.
4. Utiliza adecuadamente conceptos y términos Judiciales en el desempeño de la Práctica.
5. Asume actitudes con seguridad en su rol como Investigador Judicial.

Tomando en cuenta los aspectos enunciados realice una calificación final entre 0.0 y 5.0

EXCELENTE	BUENA	DEFICIENTE
X		
X		
X		
X		
X		
CALIFICACION:		5.0

OBSERVACIONES: (Calidades, destrezas, falencias).

ALUMNO QUE HIZO LA PRACTICA EN EL LABORATORIO DE GRAFOLOGIA, DEMOSTRANDO GRAN INTERES POR ESTA DISCIPLINA FORENSE. MUY ACERTADO EN LAS CONCLUSIONES Y CON GRAN DESTREZA EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS.

FECHA MES JUNIO DIA 02 AÑO 2000

[Signature]

FUNCIONARIO DE INSTITUCION
QUE EVALUA LA PRACTICA

COORDINADOR DE PRACTICA FORENSE II

CALLE 70B N° 72A-20 TELEFONO: 442 44 44 EXT. 155 - 156



FACULTAD DE INVESTIGACION JUDICIAL
TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA

DECANATO

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

LUIS ALBERTO MORENO RINCON

CARNE: 98.588.767 TEL.

INSTITUCION DONDE SE REALIZO LA PRACTICA FORENSE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL

EL JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO ANT.

CERTIFICA:

LUIS ALBERTO MORENO RINCON con c.c. Nro. 98.588.767 de Bello, es integrante de auxiliares de la Justicia para el bienio 2002-2004 como perito grafólogo.

Bello, 17 de octubre de 2002.

EUGENIO VALENCIA ECHEVERRI
Juez

DEPARTAMENTO DE COLOMBIA
BELLO - ANTIOQUIA

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Luz V.

CARGOS INSCRITOS:

Grafólogo, mmmmmmm


JEFE OFICINA JUDICIAL AUXILIAR DE LA JUSTICIA

EN CASO DE PÉRDIDA, FAVOR DEVOLVER ESTE DOCUMENTO
AL JUZGADO U OFICINA JUDICIAL MÁS CERCANA



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura sala Administrativa
Oficina Judicial Medellín



LICENCIA PARA EJERCER EL CARGO
DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Nombres y Apellidos:
LUIS ALBERTO MORENO
RINCON

C.C: 98588767

Vigencia: Abril 30 de 2008

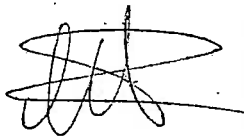
Ciudad: Medellín

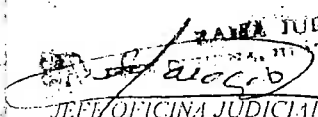
Expedición: Abril 30 de 2003

VALIDO UNICAMENTE PARA POSESIÓN

CARGOS INSCRITOS:

GRAFOLOGO




JEFE OFICINA JUDICIAL AUXILIAR DE LA JUSTICIA
EN CASO DE PÉRDIDA, FAVOR DEVOLVER ESTE DOCUMENTO
AL JUZGADO U OFICINA JUDICIAL MÁS CERCANA

Renovación de licencia periodo 2008-2013

CSJ

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura sala Administrativa
Oficina Judicial Medellín



LICENCIA PARA EJERCER EL CARGO
AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Nombres y Apellidos:
LUIS ALBERTO MORENO RINCON

C.C : 98.588.767 Bello (Ant).

Vigencia: Marzo 30 de 2013

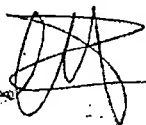
Ciudad: Medellín

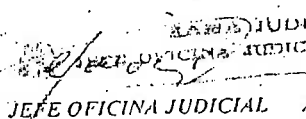
Expedición: Octubre 17 de 2008

VALIDO UNICAMENTE PARA POSESIÓN

CARGOS INSCRITOS:

GRAFOLOGO




JEFE OFICINA JUDICIAL AUXILIAR DE LA JUSTICIA

EN CASO DE PÉRDIDA, FAVOR DEVOLVER ESTE
AL JUZGADO U OFICINA JUDICIAL MÁS CERCANA

Renovación de Licencia Período 2013 -2018



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura sala Administrativa
Oficina Judicial Medellín



LICENCIA PARA EJERCER EL CARGO
DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Nombres y Apellidos:
LUIS ALBERTO MORENO RINCON

C.C 98.588.767 Bello (Ant)

Vigencia: Marzo 20 de 2018

Ciudad: Medellín

Expedición Marzo 20 de 2013

VALIDO UNICAMENTE PARA POSESIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1005/2010/00416
19 de julio de 2011

Señor
LUÍS ALBERTO MORENO RINCÓN
CALLE 53 N° 44-04
BELLO, ANTIOQUIA

ASUNTO: Evaluación Auxiliares de la Justicia

Respetado señor,

Conforme a la implementación de la norma técnica ISO 9001-2000, que impone la evolución de proveedores directos, que para lo nuestro es en el Macroproceso Laboral Misional en el área Laboral, referido a los Auxiliares de la Justicia, le comunicamos la calificación obtenida por usted en el desempeño como Auxiliar de la Justicia, con un total de 5, por lo que se exalta su buen desempeño, el cual contribuye al mejoramiento a la Administración de Justicia y al Sistema de Gestión de la Calidad, reiterándole que mantenga su buen comportamiento y compromiso con la comunidad.

Cordialmente,


CAROLINA RAMÍREZ QUICENO
Secretaria

EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DIRECTOS PARA
LOS MACROPROCESOS MISIONALES
MACROPROCESO GESTIÓN DE COMPRAS.

Código: F-ITA-CP-01

Versión: 01

Página: 10 de 11

Fecha evaluación: (aaaa-mm-dd)	2011-07-13	MACROPROCESO	LABORAL RDO. 2010-00416
Nombre evaluador:	PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO		
INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			
Nombre o Razón Social: LUÍS ALBERTO MORENO RINCÓN			
Teléfono: 2729150		Dirección: Calle 53 No. 44-04 de Bello	
Tipo de suministro (servicio, informe o experticio): Dictamen grafológico			

Calificación Señalar con X	Excelente	Buena	Aceptable	Deficiente	Mala
FACTOR A CALIFICAR	5	4	3	2	1
Prontitud: Lapso de tiempo en que desarrolla la tarea o labor que le compete en ejercicio del servicio o producto a prestar o proveer, que en unos casos es término legal.	X				
Eficacia: Cumplimiento de la tarea o servicio, al logro directo del cometido, al alcance de lo que se pretendía con ello, sin esguinces o defectos, errores, o necesidad de complementación o aclaración.	X				
Responsabilidad: Atención que le presta a sus actos, a su actuar de ordinario de manera bien, es el responder siempre por sus actos, haciéndose responsable en el cumplimiento de la razón social o tareas.	X				
Transparencia: Claridad de su actuar, a lo abierto en el proceder.	X				
Lealtad: Sincero, honrado, franco, fiel, recto en todo y con todos.	X				
Imparcialidad: Alude al obrar con objetividad, sin subjetivismos más allá de los que la ciencia, el arte o la tecnología reclama, es sin miramientos para otros fines, y apenas sí para los propios del cargo o encargo.	X				
Independencia: No depender de nadie, ser autónomo, poder obrar por sí mismo.	X				
Buena fe: Al obrar probo, con honrada intención, sin ánimo de dolo	X				
Solvencia moral: La ética que ha de practicar, a ser una persona o ente, de buenas costumbres.	X				
Total calificación (Promedio: se suman las cifras de cada factor y se divide por el total de factores evaluados)	5				

Esta evaluación se debe realizar semestralmente. Si el promedio es inferior a 3.5 se le debe comunicar al proveedor y concretar con él plan de mejoramiento. En el caso de los auxiliares de justicia se tiene la posibilidad de utilizar otro de la lista previamente elaborada por el Centro de Servicios Administrativos siguiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo 1518 del 28 de agosto de 2002).

CONCLUSIÓN:

La auxiliar de la Justicia tuvo un desempeño eficiente y acorde con su función.

OBSERVACIONES:

NOMBRE, CARGO Y FIRMA EVALUADOR: PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO. JUEZA SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO ITAGUI.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

DESAJM14-1874

Medellín Viernes, 11 de Abril de 2014

Señor

LUIS ALBERTO MORENO RINCON

Calle 50 G Sur No. 25-05 Apartamento 201

Envigado

Asunto: Certificación como auxiliar de la Justicia.

Para los fines pertinentes, de manera atenta me permito informarle que una vez consultado el listado de Auxiliares de la justicia, se pudo evidenciar que presentó solicitud de inscripción en Octubre de 2002 y acreditó requisitos para el cargo de Grafólogo (408), según lo establecido en los Acuerdos 1518 de 2002, 7339 y 7490 de 2010, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

MARIA ROSINA GIRALDO OSORIO

Coordinadora Oficina Judicial

o.e.e.





DESAJME18-6000

Medellín jueves, 9 de agosto de 2018

Señor

LUIS ALBERTO MORENO RINCON

Calle 40G Sur No 25-05 Apto 201

Envigado, Antioquia

Asunto: Información de Auxiliar de la Justicia.

De manera atenta me permito informarle que el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó mediante el Acuerdo PSAA15-10448, el manejo de los auxiliares de justicia; al consultar el registro actual para el periodo vigente abril de 2017 a marzo 31 de 2019, se pudo constatar que no presentó solicitud de inscripción para los cargos convocados en el Acuerdo:

- Secuestres
- Partidores
- Traductores
- Interpretes
- Liquidadores
- Síndicos y Administradores de Bienes.

Una vez consultado el registro histórico se pudo confirmar que realizó su inscripción en octubre de 2002, para los Despachos Judiciales de Medellín, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo 1518 de 2002, del Consejo Superior de la Judicatura, para el cargo de Grafólogo.

Importante recordarle que las listas de auxiliares de la justicia conformadas hasta el año 2014, en vigencia del Acuerdo 1518 de 2002, tuvieron aplicabilidad hasta el 31 de marzo de 2017, (artículo 28 de Acuerdo PSAA15-10448).

Respecto de los cargos que no fueron convocados en el Acuerdo, el C.G.P. en el Artículo 48 numeral 2, 7 establece: "Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.

Cordialmente,

PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE HE SIDO DESIGNADO COMO PERITO GRAFOLOGO – ULTIMOS 4 AÑOS

1. JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ENVIGADO. Radicado: 2015 – 0073

Proceso: Ordinario Laboral - Demandante: Luis Gerardo Cardona Arroyave -

Demandado: Empacotecnia S.A.S.

2. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Envigado. Radicado: 2015 – 0438.

Proceso: Ejecutivo Singular - Demandante: Diego Alejandro Olaya Muñoz

Demandada: Gloria Inés Mesa Gallego.

3. JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ENVIGADO Radicado: 2015 – 0064

Proceso: Ordinario Laboral de Mayor Cuantía Demandante: ARIEL AGUIRRE OCAMPO

Demandado: INCOLTES S.A. Y EMPRESAS PÚBLICA DE MEDELLIN E.S.P.

4. JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO PUERTO BERRIO (ANT). Radicado: 2016 -0118.

Proceso: Laboral Única Instancia Demandante: Mariana Builes Ramírez

Demandados: Víctor Hugo Foronda Sierra Y Víctor Hugo Foronda Pérez.

5. JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín. Radicado: 2105 – 00303

Proceso: Ejecutivo - Demandante: JOSE RAUL AVILA OLAYA - Demandada: ELIZABETH JARAMILLO QUINTERO

6. JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - Puerto Berrio – Ant. Radicado: 2016 – 0013 - Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: MARÍA BLANCA CASAS DE VELASQUEZ - Demandados: MARTHA EDILMA VELÁSQUEZ ECHAVARRIA Y LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ LUJAN

7. JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO Envigado. Radicado: 2015 – 0702.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: María Doraly Oquendo Herrera. Demandado: Jorge Iván Gaviria Gómez y otros.

8. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Envigado Radicado: 2016 – 0565

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Luz Marina González Montoya Demandada: Bernardo Alonso Ramírez Narváez

9. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Santa Rosa de Osos, Antioquia. Radicado: 2016 – 0157 Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Andrés Agudelo Pérez Demandado: Ejidio Erasmo Valencia Muñoz

10. JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín. Radicado: 2015 – 0844

Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: FELIX HERNANDO ECHAVARRIA SALAZAR Demandada: ROSMIRA DE JESUS FLOREZ DE HIGUITA

11. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Envigado. Radicado: 2016 -0036.

Proceso: Ejecutivo con título Hipotecario. Demandante: Nelson Darío Tapias Jiménez.

Demandada: Marta Lucia Atehortua E.

12. JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN. Radicado: 2015 – 0696

Proceso: VERBAL SUMARIO Demandante: DIANA MARITZA DIAZ MORENO

Demandados: BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y OTROS

13. JUZGADO PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Itagüí. Radicado: 2013 – 0046

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Bernardo Antonio Ramírez Sánchez Demandado: Bismark Chafey Vélez Sánchez

14. JUZGADO SEGUNDO LABORAL Itagüí – Radicado: 2014 – 0459.

Demandante: Luz Amparo Gutiérrez Quiroga – Demandada: Luis Julián Ochoa Giraldo y María Inés Serna Duque – Colpensiones.

15. JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO – Medellín, Radicado: 2014 – 0857

Proceso: Ejecutivo –

Demandante: Jorge Iván Vásquez Vélez – Demandada: Bertha Ruth Gómez Ramírez

16. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, Envigado, Radicado: 2017 0299

Proceso: Ejecutivo Hipotecario –

Demandante: Amparo Peláez de Garcés –Demandado: Oscar de Jesús Restrepo

17. JUEZA TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Bello Radicado: 2014 – 1206

Proceso: EJECUTIVO Demandante: NAZARETH DE JESUS MOLINA MARIN

Demandada: HILDA NORA ACEVEDO ARBOLEDA.

18. JUEZA SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Envigado. Radicado: 2013 – 0656

Proceso: ORDINARIO – NULIDAD ABSOLUTA Y CAUSA. Demandante: ANDRÉS FELIPE CORREA GUZMÁN Y OTROS.

Demandados: ROSMERY DEL SOCORRO CORREA R. Y OTRAS.

19. JUEZA PRIMERA PROMISCO MUNICIPAL Copacabana (Ant.). Radicado: 2012 – 0411

Proceso: ORDINARIO REIVINDICATORIO Demandante: GLORIA CECILIA YEPES

Demandado: JUDY ALEXANDRA PALACIO

20. JUEZA SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO Itagüí. Radicado: 2012 – 0054

Proceso:Ordinario Laboral Demandante: Flor Arely Becerra Lezcano

Demandados: Manuel Salvador Álvarez Maya.

21. JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD Bello. Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: GLORIA DEYSI ISAZA JARAMILLO Demandado: ALBEIRO MARTINEZ CONTO

Radicado: 2017 – 0107

22. JUEZA SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín. Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Miryam Vélez Rojo y otro. Demandada: Maryori Bedoya Vargas.

Radicado: 2016 – 0535.

23. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION – Medellín, Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: María Isabel Vélez Acevedo, Demandado: Martin Onofre Veralorca

Radicado: 2012 – 0536.

- 24. JUEZA SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín. Proceso: Ejecutivo**
Mínima Cuantía Radicado: 2015 – 0605.
 Demandante: Bancolombia S.A... Demandada: María Nora Rosas Castañeda.
- 25. JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO. Proceso: Ordinario Radicado: 2017 – 0310**
 Demandante: JORGE CIFUENTES MONTOYA Demandado: EDIFICIO FORTE ZUÑIGA P.H.
- 26. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO Proceso: Ejecutivo**
 Demandante: ARRENDAMIENTOS CONCASA DEMANDADO: PATRICIA WARABATA MOÑA Y NICOLAS ALBEIRO ESTRADA - Radicado: 2014 – 0115
- 27. JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO PUERTO BERRIO (ANT). Radicado: 2018 - 053.**
 Proceso: ordinario Laboral Demandante: ANIBAL DE JESUS VALENCIA CORTES
 Demandados: DIANA MARGARITA ALDANA ECHEVERRY y MARGARITA MARIA RUIZ ECHEVERRY
- 28. JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO PUERTO BERRIO (ANT). Radicado: 2016 - 0266.**
 Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia Demandante: FERDINANDO SEPULVEDA GIRALDO
 Demandados: LUIS FERNANDO ESCOBAR.
- 29. JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ANDES - Radicado: 2017 - 0022**
 Proceso: SUCESORIO Demandante: LUIS FELIPE CASTAÑEDA JARAMILLO
 Demandados: CRUZ ELENA CASTAÑEDA JARAMILLO Y OTROS.
- 30. JUZGADO DIECISIETE LABORAL DE MEDELLIN Radicado: 2018 – 0161**
 Demandante: GABRIEL JAIME OSORIO VIDAL Demandando: WILLIAM SANTIAGO CARDENAS
- 31. JUZGADO DECIMO DE FAMILIA Medellín Radicado: 2017 – 0957**
 Demandante: GLORIA ANGIE ORTEGA LOPEZ Demandado: INTI DAVID PATIÑO AGREDA
- 32. JUEZA SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín. Proceso: Sucesión Intestada**
 Demandante: MARIBEL PALACIO ARIAS. Demandada: JOHN DAYRON PALACIO
 Radicado: 2016 – 0473
- 33. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Envigado Radicado: 2018 - 0288**
 Proceso: Ejecutivo singular
 Demandante: CAFREDES INGENIERIA S.A.S Demandada: INGEOLINEAS S.A.S
- 34. JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO Medellín, Proceso: Ejecutivo Radicado: 2017 – 0683**
 Demandante: María Amparo Moreno Maya, Demandado: Jorge William Moreno Maya.
- 35. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA Envigado. Proceso: CECMR Divorcio Radicado: 2018 00108**
 Demandante: María Isabel Valencia Aguirre. Demandado: Jaime Enrique Zuluaga Jaramillo.
- 36. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Envigado. Proceso: Ejecutivo Radicado: 2017 – 0337**
 Demandante: Compañía de Empaques Industriales S.A.S Demandado: Productos Alimenticios Yodis

37. **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Envigado. Proceso: Ejecutivo Radicado: 2018 – 0898**

Demandante: Judith Ortiz de Mejía Demandado: Cecilia Jiménez de Gómez.

38. **JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO Puerto Berrio – Antioquia. Radicado: 2018 0089**

Proceso: Laboral Ordinario Primera Instancia

Demandante: ANGEL MARIA ATILANO GOMEZ Demandado: VICTOR HUGO FORONDA SIERRA

39. **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO Proceso: EJECUTIVO SINGULAR Radicado: 2018 – 0062**

Demandante: SUPLESALUD IPS S.A.S - Demandado: EQUIPAR SALUD S.A.S

40. **JUEZA SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín. - Radicado: 2018 – 0667**

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD - CONCORDCOOP - Demandado: LUIS ENRIQUE CUARTAS RESTREPO

41. **JUEZA SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO Itagüí. Radicado: 2018 – 0014**

Proceso: Ordinario Laboral Demandante: CLAUDIA CENAIDA MONTOYA VELEZ

Demandado: GILBERTO DE JESUS BOTERO GOMEZ

42. **JUZGADO LABORAL SEGUNDO – ITAGUI - Proceso: Ordinario Radicado: 2019 – 055**

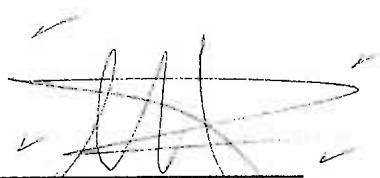
Demandante: María Orozco Echeverri – Demandado: María Vásquez –Sepúlveda

43. **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL – MEDELLIN - Proceso: Sucesión.**

Radicado: 2017 – 0977 – Demandante: Berta Oliva Carvajal Macías

Demandado: Ramón Carvajal.

Atentamente,



LUIS ALBERTO MORENO RINCON

CC. 98.588.767 de Bello.

Perito Grafólogo – Auxiliar de la Justicia.

Tecnólogo en investigación Judicial – Tecnológico de Antioquia

Tel: 331 25 84 Cel.: 312 272 67 43 y 315 744 69 63

Envigado - Antioquia

Medellin 13 sept. 2021

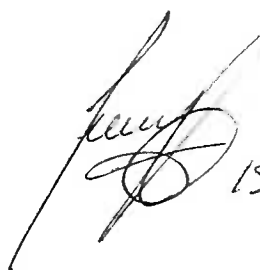


33

el siguiente muestreo tiene como propósito su confrontación con las firmas plasmadas sobre una letra de cambio que reposa en el proceso que cursa en el juzgado 14 civil municipal bajo el Radicado 2020.5-16 cuya demandante. Francy Elena Escobar y demandado Francisco José Jaramillo Abudelo labor que realizará el perito grafologo contratado por mí el señor Luis Alberto Moreno Rincón auxiliar de la justicia.

 15505302

 15505302

 15505302

 15505302

 15505302

 15505302

firmas elaborado de pie mano derecha



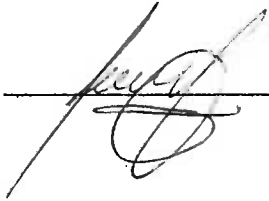
Medellin 13 sept. 2021.

Formato para la toma de grafías sobre línea de sustentación.



NOTARIA 16 DE MEDELLÍN
DR. ALVARO POSADA CASTAÑO
NOTARIO ENCARGADO

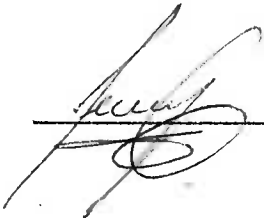
39

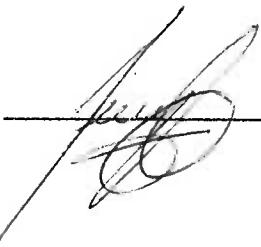
 15505302

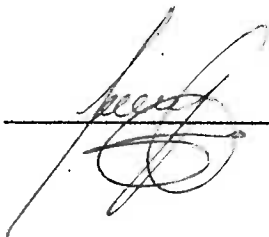
15505302 15505302

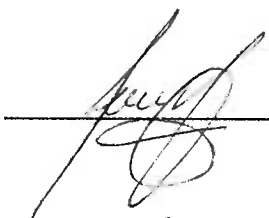


16 DE MEDELLÍN
POSADA CASTAÑO
ENCARGADO

 15505302

 15505302

 15505302

 15505302

Firmas en posccion de pie Mano derecha.



Medellin 13 sept. 2021



35

555 505 302 002

NOTARIA 16 DE MEDELLIN
DR. ALVARO POSADA CASTAÑO
NOTARIO ENCARGADO

1550 5302 550 002 2002

1000 000 10000 203 520 551 155



MEDELLIN
A CASTAÑO
RGADO

- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 -
2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -
3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 -

150 - 505 - 15-505-302 - 15-505-302

15-505-302 - 15505302 - 15505302 15505302

15305302 - 15505302 - 15505302 - 15505302


15505302

  
15505302 15505302 15505302

Escritos elaborados con mano derecha sentado

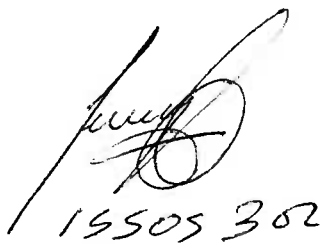


Medellin sept. 13 - 2021



Francisco Jose Jaramillo Agudelo 15505302

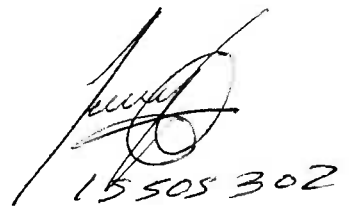
Francisco Jose Jaramillo Agudelo - 15505302



15505302



15505302



15505302

15505302

15505302

15505302

15505302

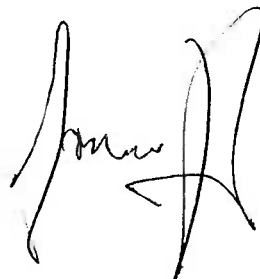
15505302

15505302

15505302

15505302

Elaborado con mano derecha y sentado



15505302

15505302

15505302

15505302

Escritos elaborados con mano izquierda y sentado



Medellin 13 sept. 2021



Francisco Jose Jaramillo Aguado

15505302

Francisco Jose Jaramillo Aguado, 15505302

Francisco Jose Jaramillo Aguado 15505302

Francisco Jose Jaramillo Aguado. 15505302

Francisco Jose Jaramillo Aguado. 15505302

Francisco Jose Jaramillo Aguado. 15505.302

15505.302 - 15505302 - 15505202 - 15505302

1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -

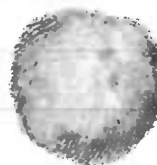
5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 -

0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 -

3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 -

2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -

 15505302





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5867561

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció: FRANCISCO JOSE JARAMILLO AGUDELO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 15505302 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



r7me75377zgp
20/09/2021 - 09:39:51



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL signado por el compareciente.

ALVARO POSADA CASTAÑO



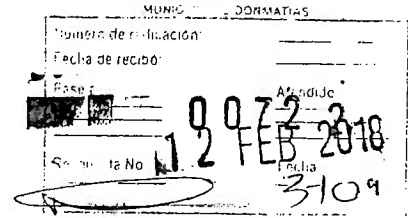
NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
DR. ALVARO POSADA CASTAÑO
NOTARIO ENCARGADO

Notario Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: r7me75377zgp

Donmatias, 12 de Febrero de 2018.



Doctor(a)
JORGE HUGO ELEJALDE
 Director Sistemas de Información y Catastro
 Gobernación de Antioquia
 Medellín

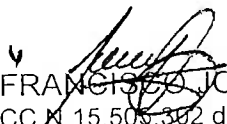
Asunto: Solicitud certificación individual de área y linderos.

Solicito muy comedidamente y a quien corresponda hacer la rectificación y certificación del área de terreno del predio identificado con la cedula catastral, 23710010010120002000000000, con matricula inmobiliaria 012-32189, ubicado en el área Rural del Municipio de Donmatias en la Cr 29AA N° 25-02, el cual figura con un área catastral de 268Mt², en la escritura pública no figura área y el plano con 240Mt³. Se debe corregir como esta en los planos con 240Mt². Esta solicitud se hace es con el fin de adjuntarlo como requisito indispensable a la Oficina de Registro de instrumentos públicos para desenglobe y R.P.H.

Anexos: Escrituras públicas 2301 de 26/07/2016, Certificado de Libertad 012-72218, Cédula de ciudadanía (01), Consignación 6971492, Plano fisico.

Por favor me pueden notificar en los teléfonos 319-438-65-09 o al 4989035 en la dirección Avenida 44 Diagonal 57 A504 Niquia del Municipio de Bello.

Atentamente,

 15505302
 FRANCISCO JOSE JARAMILLO AGUDELO
 CC N 15.505.302 de COPACABANA



comprador que el inmueble objeto de venta se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como: Censo, hipoteca, embargo judicial, demanda civil registrada, anticresis, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, y en general libre de toda clase de gravámenes. -- QUINTO: Que desde esta misma fecha los vendedores hacen

entrega real y material del inmueble al comprador, con todas sus acciones y derechos consiguientes, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas que legalmente tenga constituidas o que consten en títulos anteriores, de igual forma los vendedores se comprometen a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos que ordena la Ley. -- Presentes en este acto el comprador **FRANCISCO JOSE JARAMILLO AGUDELO**, de las condiciones civiles mencionadas, y manifestó: a) Que acepta la venta del inmueble que por medio de este instrumento se hace a su favor, al igual que las declaraciones en ella contenidas por encontrarla correcta y a su entera satisfacción. -- y b) Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica del Inmueble que adquiere. -- c). No cumple con los requisitos exigidos por la Ley 258 de 1996 modificado por la Ley 854 de noviembre 25 de 2003, por lo tanto no queda afectado a vivienda familiar-----

d) Notario advierte a los comparecientes que en caso de existir deudas por dicho concepto las partes responderán solidariamente por las mismas. Lo anterior, dando cumplimiento a la Ley 675 de 2001.-----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaría. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 decreto Ley 960/70). Leído por los comparecientes el presente instrumento público lo aprueban y en señal de aceptación firman ante mí y conmigo la notaría quien lo autoriza. Derechos notariales \$31.913. resolución 10301/09 retención en la fuente \$5.000. recaudo superintendencia \$3.570 recaudo fondo \$3.570 Iva \$ 5.106. Se advierte a los interesados presentar esta escritura pública en la oficina de registro correspondiente dentro del término perentorio de dos meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Anexos: Fotocopias de cedula y paz y salvo 201000072110

expedido por la Tesorería de Rentas Municipales de Barbosa Antioquia el 17 de agosto de 2010 valido hasta el 30 de septiembre del año 2010 donde aparece el predio 792010000150006200000000, avalúo total \$6.752.652, avalúo de lo vendido \$337.633. Este instrumento se elaboro en las hojas de papel notarial Nros. 7700050237427- 7700050237434- -----

lo enmendado y/o escrito a maquina vale. diecisiete (17) vale.
"de Victor Arismendy; y por el lado de abajo con propiedad del
LA VENDEDORA

mismo vendedor" vale.

MIRIAM DEL SOCORRO BEDOYA FRANCO
MIRIAM DEL SOCORRO BEDOYA FRANCO
C.C 39.209.116
DIR la Plata
TEL 4065553



EL COMPRADOR

FRANCISCO JOSÉ JARAMILLO AGUDELO
C.C 15505302
DIR Diagonal 57 # 5409
TEL 4531021



NOTARIA UNICA
ANDREA VÉLEZ SIERRA
MUNICIPIO DE BARBOSA
Notaria
RA. ANDREA VÉLEZ SIERRA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
BARBOSA (ANT)

Es fiel copia que se expide tomada del
original de la Escritura Pública Número
649 de fecha 17/08/2010 consta
de (hojas utiles que se expiden

2 para Interesado

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber MARIA RITA CARDONA DE MARIN mayor de edad, vecino del municipio de Barbosa Antioquia, identificado como aparece al pie de su firma, quien se denominara LA PROMITENTE VENDEDORA, y de otra parte el señor FRANCISCO JOSE JARAMILLO AGUDELO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien se denominara LA PROMITENTE COMPRADORA, han decidido celebrar el presente contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que LA PROMITENTE VENDEDORA transfiere a titulo de venta a favor de EL PROMITENTE COMPRADOR el derecho que tiene y ejerce sobre el 15% de las acciones y derechos que le corresponden o le puedan corresponder en el juicio de sucesion del señor Rafael Angel Marin Cañas, acciones y derechos correspondientes a su cuota como conyugue dentro de la sociedad conyugal que no se liquidó en vida. Porcentaje este vinculado al siguiente bien inmueble:

Una casa de habitacion con todas sus mejoras y anexidades situada en la carrera Independencia del Municipio de Barbosa Antioquia o sea en la carrera 14 No 09-84 con numero catastral 2297, con superficie de 252 metros cuadrados y que linda por el frente con la carrera independencia, por un costado con propiedad de Manuel Sanchez, por la parte de atrás con la quebrada La Lopez por el otro costado con propiedad que fue de Francisco Lopez hoy de Antonio Agudelo y Rosalia Lopez. Este 15% equivale aproximada a 40 metros cuadrados asignandole los siguientes linderos: Por el frente con la carrera Independencia, por la parte de atrás con la señora Rita Cardona Marin, por un costado derecho con la misma Maria Rita CardonaMarin y por costado izquierdo con la señora Gabriela Quinchia Henao, vivienda construida en tapias de teja de barro y servicios publicos de agua, luz y gas, con matricula inmobiliaria No 012-0019564 de la Oficina de Registro de Instrumentos publicos de Girardota. -----

SEGUNDO: Que el Juicio de Sucesion no se ha Iniciado. -----

TERCERO: Que el precio de la compraventa se fijo en la suma de VEINTINUEVE DE PESOS (\$29.000.000) los cuales serán cancelados de la siguiente manera: A) La suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) de contado a la firma del presente contrato de compraventa. B) La Suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) que serán cancelados el día 4 de Mayo de 2011 -----

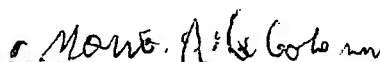
CUARTO: LA PROMITENTE VENDEDORA garantiza a EL PROMITENTE COMPRADOR que las acciones y derechos sobre el inmueble objeto de venta es de su única y exclusiva propiedad, que no le han vendido ni prometido en venta a ninguna otra persona, así mismo garantiza que lo transfiere libre de toda clase de gravámenes. -----

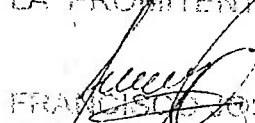
QUINTO: LA PROMITENTE VENDEDORA hacen entrega real y material de las acciones y derechos sobre el inmueble a EL PROMITENTE COMPRADOR el día de hoy 04 de Abril de 2011, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que legalmente tenga constituidas o que consten en títulos anteriores, de igual forma el promitente comprador declara que lo recibe a entera satisfacción en el estado en que se encuentra, -----

SEXTO: La escritura publica que legalice este contrato se llevara en el momento que se culmine el juicio de sucesion y cuando se autorice la licencia de segregacion. -----

SÉPTIMO: Las partes de común acuerdo deciden que por incumplimiento en la negociación se pagara una multa por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2,000,000) por alguna de las partes que incumpla este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato de compraventa en el municipio de Barbosa Antioquia a cuatro (04) días del mes de Abril del año dos mil once (2011).


MARIA RITA CARDONA DE MARIN
CC No: 21.521.624 DE BARBOSA
LA PROMITENTE VENDEDORA


FRANCISCO JOSE JARAMILLO AGUDELO
C.C. NRO 18.502.302 DE COPACABANA
EL PROMITENTE COMPRADOR

AUTENTICACION DE FIRMA PRIVADA
EN PRESENCIA DE LA SUSCRITA NOTARIA

Ante mí, La Notaria Unica del Estado de Barbosa (Ant.)
de presenté (arón) Nanibita
Cardona de Merin
autenticado(s) con C.C. No.(s) 21.521.624
y declara(n) que pone(n) su(s) firma(s) en este documento
privado en mi presencia, de lo cual doy fe
Firma(s) Maria Lita Cardona

Barbosa (Ant.)
- 4 ABR 2011

NOTARIA UNICA

JOSE MARIA AVELAZ SIERRA

NOTIFICACION DE FIRMA PRIVADA
EN PRESENCIA DE LA SUSCRITA NOTARIA

Ante mí, La Notaria Unica del Estado de Barbosa (Ant.)
de presenté (arón) Francisco José
Jaramillo Aguado
autenticado(s) con C.C. No.(s) 19.505.302
y declara(n) que pone(n) su(s) firma(s) en este documento
privado en mi presencia, de lo cual doy fe
Firma(s) Francisco José Jaramillo Aguado

Barbosa (Ant.)
- 4 ABR 2011

NOTARIA UNICA

JOSE MARIA AVELAZ SIERRA

Barbosa,

MUNICIPIO DE BARBOSA
890980445-7
Radicado Nro. 0297
Fecha. Rad: 13/01/2021 11:34:24



42

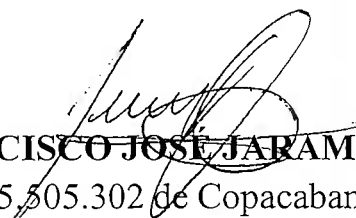
Doctora
IVONNE MONCADA MURILLO
Inspectora de Tránsito
Municipio de Barbosa

Referencia: **Solicitud Fijación de Audiencia**

FRANCISCO JOSÉ JARAMILLO AGUDELO identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.505.302 de Copacabana propietario de la motocicleta de placas LFA 56D. Solicito se fije fecha y hora de audiencia pública el accidente de tránsito ocurrido el 29 de diciembre de 2019 del cual fui víctima.

Agradezco que cualquier información al celular 315 286 49 15, email: franciscoj1035@gmail.com.

Atentamente,


FRANCISCO JOSÉ JARAMILLO AGUDELO
C.C. 15.505.302 de Copacabana

Don Matías, Viernes 9 de Octubre de 2020

43

Municipio de Donmatías
Número de radicado: 03783- - -
Fecha de recibido: 09 OCT 2020
Hora: 9:43
Recibido por: Liana A
Fecha/Radicada de respuesta: _____

Señor
Sebastián pamplona Vergara
Secretario de planeación

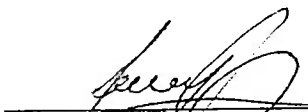
Asunto: modificación de licencia vigente número 11 de 2017 y licencia 082 de 2018 para rectificación de área.

Por medio de la presente solicito respetuosamente la modificación de la licencia para efectos notariales anexo los documentos necesarios.

- Planos arquitectónicos
- Copias de licencias anteriores
- Certificado de libertad
- Fotocopia de escritura
- Rectificación de área por la gobernación

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,


Francisco José Jaramillo
C.C. 15.505.302 Copacabana
Cel. 315 286 4915



DOCUMENTO PRIVADO

Entre los suscritos a saber el señor **FRANCISCO JOSE JARAMILLO AGUDELO varón**, mayor de edad, Identificado con la cedula de ciudadanía No 15.505.302 de Copacabana y la señora **MARTHA LUCIA LOPEZ GALLEGO, mujer**, mayor de edad, Identificada con la cedula de ciudadanía No 21.700.991 de Donmatias, han decidido celebrar el presente Documento Privado, que se rige por las siguientes cláusulas: -----

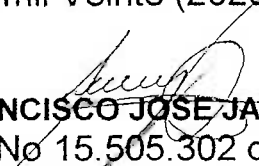
PRIMERO: Que el señor **FRANCISCO JOSE JARAMILLO AGUDELO LE VENDE a la señora MARTHA LUCIA LOPEZ GALLEGO**

SEGUNDO PISO APARTAMENTO 202: Destinado a Vivienda, situado en la **CARRERA 29AA No 25-02** del área urbana del Municipio de Donmatias, con un área construida de 65.66 M2, área libre 0.0 M2, y consta de: Balcon, Sala, cocina, comedor, 3 alcobas, 2 baños, zona de ropas, y comprendido por los siguientes linderos: Por el Norte con la carrera 29 AA, por el Oriente con el Apartamento 201 del segundo piso, por el Sur con el Apartamento 203 del segundo piso, por el Occidente con Propiedad de Misael Gómez, por el nadir con el Apartamento 102 del Primer Piso y por el cenit con el Apartamento 302 del Tercer Piso. -----

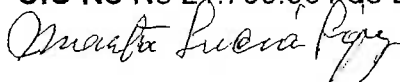
Dicha Venta queda plasmada mediante escritura publica que se firma en el mismo momento de la firma del presente Documento Privado.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que en la venta del inmueble, no se incluye el aprovechamiento o Uso o Titulo de Propiedad de la losa de concreto que cubre el edificio, esta área que cubre el edificio es de Propiedad Exclusiva del Vendedor el señor **FRANCISCO JOSE JARAMILLO AGUDELO**.

Para constancia se firma el presente Documento Privado en el municipio de Girardota Antioquia a DOS (2) días del mes de Noviembre del año dos mil Veinte (2020)


FRANCISCO JOSE JARAMILLO AGUDELO
C.C No 15.505.302 de Copacabana

MARTHA LUCIA LOPEZ GALLEGO
C.C No No 21.700.991 de Donmatias





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12758

En la ciudad de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Girardota, compareció:

FRANCISCO JOSE JARAMILLO AGUDELO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015505302 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbja10lrhb58
12/11/2020 - 15:40:21:371



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

MARTHA LUCIA LOPEZ GALLEGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0021700991 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbdk1mt4715t
12/11/2020 - 15:41:15:714



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO PRIVADO y que contiene la siguiente información
SEGUNDO PISO, APARTAMENTO 202, SITUADO EN LA CARRERA 29 AA # 25 - 02 DEL AREA URBANA
DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS.



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS
Notaria Única del Círculo de Girardota



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbja10lrhb58